



RESOLUCIÓN N° 548

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (e-Phyto), PARA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”

Asunción, 29 de junio de 2026.

VISTO:

El Memorando DCF N° 016/26 de fecha 25 de mayo de 2026 presentado por el Departamento de Certificación Fitosanitaria dependiente de la Dirección de Operaciones; el Dictamen N° 733/2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DCF N° 016/26 de fecha 25 de mayo de 2026, la Dirección de Operaciones eleva a consideración para su análisis correspondiente, el proyecto de implementación definitiva para el intercambio de Certificados Fitosanitarios Electrónicos (e-Phyto) entre Perú y Paraguay.

Que, se ha trabajado en las pruebas cuantitativas y cualitativas entre las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de Perú y Paraguay, a fin de ajustar los requerimientos de los sistemas informáticos correspondientes, para la implementación de la emisión y recepción de los Certificados Fitosanitarios Electrónicos (e-Phyto) entre ambos países, a través de los sistemas operativos de exportaciones e importaciones (VUE y VUI) de productos vegetales.

Que, el “Sistema e-Phyto (Certificación Fitosanitaria Electrónica-CFE)” es una iniciativa de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria que alienta a las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) de los países contratantes a su implementación, permitiendo mantener el comercio internacional de artículos reglamentados de manera fácil, transparente, seguro, digital y sin papel.

Que, esta iniciativa sustituirá el papel impreso para la emisión de Certificado Fitosanitario conectando las plataformas digitales del país importador y el exportador para intercambiar esos Certificados electrónicos en formato XML (*Lenguaje de Marca Extensible, en inglés*) el cual a través de mensajes encriptados otorga mayor seguridad y transparencia.



Miguel Caballero
Secretario General





RESOLUCIÓN N° 548

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (e-Phyto), PARA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”

Que, el e-Phyto resultaría una herramienta clave para utilizar en el intercambio comercial como medio para el envío de los Certificados Fitosanitarios, en atención al contexto de la era de la globalización electrónica.

Que, por Memorando DCF N° 016 /26, de fecha 25 de mayo de 2026, se manifiesta que fueron realizadas pruebas entre el SENAVE, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y los administradores de la Ventanilla Única de Exportación (VUE) y de la Ventanilla Única de Importación (VUI), respecto a la implementación de la emisión y recepción de Certificados Fitosanitarios Electrónicos (e-Phyto) con la República del Perú, solicitándose la emisión de la resolución institucional correspondiente.

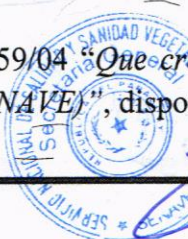
Que, el SENAVE es integrante del Comité Nacional de Facilitación del Comercio, que fuera creado por Decreto N° 7102/17 *“Por el cual se crea el Comité Nacional de Facilitación del Comercio”*, con el fin de impulsar una agenda estratégica nacional, aunando esfuerzos de los sectores público y privado, para la implementación de medidas de facilitación del comercio asumidas por Paraguay, en el marco del Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Marrakech, ratificado por Ley N° 5564/2016 *“Que aprueba el Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio”*.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”*, establece:

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen”.*

Artículo 20.- *“Los productos vegetales deberán ir acompañados del certificado fitosanitario de exportación que será expedido por la Autoridad de Aplicación, basado en el modelo exigido por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO y según los requisitos fitosanitarios exigidos por el país importador”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:



RESOLUCIÓN N° 548

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (e-Phyto), PARA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"

Artículo 4°.- "El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad".

Artículo 5°.- "Los objetivos generales del SENAVE serán: a) Contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal".

Artículo 6°.- "Son fines del SENAVE: ... b) preservar un estado fitosanitario que permita a los productos agrícolas nacionales el acceso a los mercados externos; c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente".

Artículo 9°.- "Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ... k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que aseguran su cumplimiento; l) certificar la fitosanidad y calidad de los productos y subproductos de origen vegetal y semillas, para la exportación; ... n) Certificar la fitosanidad y calidad de otros productos y subproductos de origen vegetal en su estado natural para su comercialización interna, cuando se lo solicite o cuando el SENAVE estime necesario; w) habilitar establecimientos para el almacenamiento, conservación y comercialización de productos y subproductos de origen vegetal y productos fitosanitarios, así como los destinados a la producción de materiales de propagación vegetal y otros".

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: ... l) dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines ...".



RESOLUCIÓN N° 548

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (e-Phyto), PARA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”

Que, por Providencia DGAJ N° 851/2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite el Dictamen N° 733/2026, en el cual indica que, la máxima autoridad institucional, en virtud del artículo 13, incisos l) y p) de la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, se encuentra plenamente facultada para implementar los certificados fitosanitarios electrónicos (e-Phyto), para la emisión de operaciones de exportación e importación de productos vegetales entre la República del Paraguay y la República del Perú.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la Implementación de Certificados Fitosanitarios Electrónicos (e-Phyto), para la emisión y recepción en las operaciones de exportación e importación de productos vegetales entre la República del Perú y la República del Paraguay, a partir del 01 de junio de 2026.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el e-Phyto es la versión electrónica de un Certificado Fitosanitario de exportación en formato XML, válido y equivalente al Certificado en formato papel.

Artículo 3°.- DISPONER que para aquellas operaciones realizadas bajo la modalidad electrónica (e-Phyto), ya no será requerida la presentación de Certificados Fitosanitarios en formato papel.

Artículo 4°.- DISPONER que ante posibles contingencias que puedan generarse en la transmisión del e-Phyto para envíos de productos vegetales, se podrá:

- Adjuntar al Sistema VUI, el e-Phyto en formato PDF (importaciones).
- Emitir Certificados Fitosanitarios expedidos manualmente (exportación).
- Implementar otras acciones de contingencia debidamente autorizadas cuando corresponda.





RESOLUCIÓN N° ⁵⁴⁸.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DE CERTIFICADOS FITOSANITARIOS ELECTRÓNICOS (e-Phyto), PARA EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”

Artículo 5°.- DISPONER que se contará con mecanismos de consulta del e-Phyto a través de la página web del SENAVE, mediante el número de certificado y código QR, siendo la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) la encargada del desarrollo de la herramienta digital correspondiente.

Artículo 6°.- ESTABLECER que a los fines de la tramitación del e-Phyto, se mantendrá el cobro bajo el concepto de Certificado Fitosanitario de Exportación, conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección General de Administración y Finanzas, la Dirección General Técnica y la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), a través de sus áreas competentes, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg



